

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	180 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios del café extranjero

Teniendo en cuenta los nuevos precios señalados para el café extranjero, en Circular 4/62 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se establecen para esta provincia, una vez incluidos todos los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos, los siguientes precios máximos de venta al público para dicho artículo, en bolsas de :

Calidades	2.000 gr.	1.000 gr.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
<i>Tostado natural</i>						
Corriente	256,70	128,30	64,20	32,10	12,80	6,40
Selecto	288,10	144,10	72,00	36,00	14,40	7,20
Superior	319,60	159,80	79,90	39,90	16,00	8,00
<i>Torrefactado</i>						
Corriente	238,40	119,20	59,60	29,80	11,90	5,90
Selecto	267,00	133,50	66,70	33,40	13,30	6,70
Superior	295,60	147,80	73,90	36,90	14,80	7,40

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Por la expresada Circular 4/62, publicada en el "Boletín Oficial" número 155, se concede un plazo de cinco días a los detallistas y almacenistas no autorizados para la compra de café verde, para liquidar las existencias en su poder dentro del plazo mencionado, que será contado a partir de la fecha de publicación de la expresada Circular.

Los Almacenistas y Torrefactores serán responsables de que las calidades o procedencias amparadas con sus marcas comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración y venta del café, respondan a la clasificación efectuada, quedando expresamente encargadas las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de efectuar las inspecciones y comprobaciones oportunas.

Las calidades anteriormente citadas corresponden a la clasificación y características siguientes: Corriente: El Brasil Río y similares. Selecto: Paraná Santos y similares americanos. Superior: Los lavados procedentes de Colombia y sus similares de Centro América.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de julio de 1962. — El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Oviedo a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ilustrísimos señores: Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados.—Don Luis Alvarez Alvarez.—Don José María F. Díaz-Faes.—Don Manuel R. Caravera.—Don José Alvarez Domínguez.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de interdicto de recobrar, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don José Ramón González González, Mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadesella, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón y de otra como demandado y apelado don Enrique Fernández de la Villa, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto; y también como demandado y apelado don Belarmino García González, mayor de edad, viudo, contratista y vecino de Tereñes concejo de Ribadesella, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos la presente apelación interpuesta por don José Ramón González González contra la sentencia que dictó en dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes, el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial mención de las costas del recurso.—Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado incomparecido.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—José Alvarez Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.—Oviedo doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—P. D.—Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés; provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 41-62, del que se hará más mérito, se dictó la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Avilés, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal civil número 41 del corriente año, seguidos por demanda de doña Esperanza González López, mayor de edad, separada legalmente de su marido, sus labores, vecina de Quintanona, parroquia de Riberas-Soto del Barco, contra don Lisardo Pérez, viudo, empleado y los esposos doña María Jesús Pérez Alonso y don Dionisio Inclán Fernández, mayores de edad, labradores, vecinos de Quintanona, Riberas-Soto del Barco, y por la situación en rebeldía del primero, los estrados del Juzgado sobre reconocimiento de servidumbre de paso; y,

Fallo

Que es imando como estimo la demanda formulada por doña Esperanza González López, contra don Lisardo Pérez y los esposos doña María Jesús Pérez Alonso y don Dionisio Inclán Fernández, debo de declarar y declaro que sobre el portal íntegramente de la finca de los demandados existe una servidumbre de paso en beneficio de la demandante para el servicio de la cuadra de ésta, sólo en forma personal condono a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, a que en lo sucesivo se abstengan de obstaculizar el referido paso, en cuya posesión repongo a la demandante sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que al demandado en rebeldía don Lisardo Pérez, le será notificada a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo Gobernador Civil de Asturias, a quien se remitirá con atento oficio, el ello si por la parte actora, no se interesase la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricado y sellado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Lisardo Pérez, libro el presente en Avilés, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José María Malgor López.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por desobediencia leve a Agente de la Autoridad ante este Juzgado, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio de faltas, en el que es denunciante el Guardia Municipal don Félix Pérez Mata, mayor de edad, casado, vecino de esta villa; Perjudicada Honorina González García, mayor de edad, de la misma vecindad, y como denunciada Antonia Virosta López, mayor de edad, casada, labores, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la inculpada Antonia Virosta López por la falta de desobediencia leve a Agente de la Autoridad a la pena de diez pesetas de multa, reprensión privada y al pago de 1/4 de las costas, y la absuelvo de las restantes infracciones que se le atribuían, con declaración de oficio del resto de las costas entre las que se comprenderán las del reconocimiento Médico- Forense de las lesiones sufridas por Honorina González y la de tasación de daños. Todas las costas de ejecución serán satisfechas por la condenada.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la inculpada Antonia Virosta López, expido la presente, en Gijón a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Mario Bañeres Pinies.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Vázquez

Moro, en nombre y representación de doña Felisa García Lantero, mayor de edad, casada con don Marcelino Galán García, labores, vecina de Aranjuez, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del Partido a su favor la siguiente finca:

La bohardilla de una edificación sin número de población, sita en la calle General Aranda, Torre de Abajo, de Langreo, cuya completa edificación tiene una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados aproximadamente y los siguientes linderos: Frente, calle del General Aranda; izquierda que es el Este, Lucinda Terente Fernández; espalda, José Manuel Fernández García; derecha Celestino García Azcuaga.

Dicha edificación consta de bajo, primer piso, con dos manos y la bohardilla de referencia, siendo los propietarios del bajo en situación de proindivisión don Celso García Lantero y don Elías García Fernández; los propietarios del primer piso derecha, en proindivisión don José Manuel y don Maximino Fernández García; y propietario del primer piso izquierda doña Trinidad García Lantero.

El derecho de propiedad lo adquirió al igual que los demás por herencia de sus fallecidos padres don Maximino García Alonso y doña Natividad Lantero Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a don Celso García Lantero o sus herederos cuyo paradero se ignora como causahabientes de quien procede la finca y copropietario de parte del resto del inmueble, y demás personas dichas y a los causahabientes de don Maximino García Alonso como persona que según la certificación registral pudiera tener algún derecho real y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Cerfico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma y su término, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una y como demandante don Sabino Corujo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa representado por el Procurador don Juan Fernández Ovín, según copia de poder a su favor otorgado ante el Notario que fue de esta villa, don Rodrigo de Mier y Montes en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete con el número quinientos noventa y cinco de su protocolo, defendido por el, Letrado don Mario Solís Pando; y como demandado don Antonio García del Río, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Celles, verasndo el juicio sobre reclamación de cantidad y —Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sabino Corujo Rodríguez contra don Antonio García del Río, debo condenar y condeno al, demandado, a que entregue al actor la cantidad de siete mil ciento veintidós pesetas con cincuenta y cinco céntimos declarando los plazos sin efecto y con imposición de costas al demandado.—Se ratifica el embargo preventivo en los bienes del demandado y para la notificación de esta sentencia cúmplase lo determinado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la rebeldía del demandado.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio García del Río, pongo el presente testimonio en Pola de Siero a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Camilo Cortizo Nogueira.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, recaída en el juicio promovido por Marino García González, contra Carbones de Piloña y otros de-

mandados, en reclamación de indemnización por silicosis, se tuvo por preparado a instancia del actor recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia recaída en dichos autos mandando emplazar a las partes a fin de que en el término improrrogable de 15 días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a Carbones de Piloña, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Por don Arturo Mon Pérez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Terminación de la C. L. de Puerto de Viavélez a Rozadas, trozo 3.º", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de El Franco, término municipal afectado, que ha presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surta efectos dicha reclamación, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público es-

te anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 3 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a la Sociedad Anónima "Tudela Veguín, con domicilio en Melquiades Alvarez, número 1, Oviedo, la oportuna autorización para aprovechar diez (10) litros de agua por segundo, derivados del río Prendes, en términos de Aboño (Carreño, Oviedo), con destino a usos industriales de su fábrica de cemento.

Oviedo, 22 de junio de 1962.—El Comisario Jefe.

I41 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 19 del presente mes se procederá a subastar en el Cuartel de la Guardia Civil de Tineo el caballo nombrado "Pulpero".

Oviedo, 4 de julio de 1962.—El Teniente Coronel primer jefe, Enrique Nieto Tejedor.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don David Díaz Baizán y don Manuel Iglesias Alonso, vecinos de Arlós-Llanera, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 120 hectáreas de extensión que se denominará "Conchita" y sito en el paraje llamado La Mirandiella, parroquia de Arlós, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur-Este de la casa de doña Delfina Rodríguez, sita en el pueblo de La Mirandiella, de la parroquia de Arlós. De dicho punto de partida, en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 800 metros en dirección Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Oeste; de 4.ª a punto de partida, se medirán 300 metros en dirección Norte; cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.276.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José López González y don Manuel González García, vecinos de Ventosa y el El Caleyo (Candamo), respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 191 hectáreas de extensión que se denominará "Nélida" y sito en los parajes llamados Albariza, Corias de Abajo y otros, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el Hm. 2 del Km. 4, o sea, el que está colocado a 200 metros del Km. 3 en dirección al Km. 4 de la carretera de Belmonte a San Martín de Lodón y La Rodriga; cuyo punto de partida coincide con el que tiene el permiso de investigación denominado "María", expediente número 27.872. Las siguientes distancias y rumbos —éstos referidos al Norte V.— servirán para colocar la estacas perimetrales: De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 245 metros en dirección Oeste; de 1.ª a 2.ª, 700 metros, Sur; de 2.ª a 3.ª, 100 metros, Oeste; de 3.ª a 4.ª, 100 metros, Norte; de 4.ª a 5.ª, 100 metros Oeste; de 5.ª a 6.ª, 100 metros Norte; de 6.ª a 7.ª, 100 metros Oeste; de 7.ª a 8.ª, 100 metros, Norte; de 8.ª a 9.ª, 200 metros Oeste; de 9.ª a 10.ª, 100 metros Sur; de 10 a 11, 100 metros, Oeste; de 11 a 12, 100 metros Sur; de 12 a 13, 200 metros, Este; de 13 a 14, 100 metros Sur; de 14 a 15, 100 metros

Este; de 15 a 16, 400 metros Sur; de 16 a 17, 200 metros, Oeste; de 17 a 18, 1.200 metros, Sur; de 18 a 19, 1.200 metros, Este; de 19 a 20, 200 metros, Norte; de 20 a 21, 200 metros, Oeste; de 21 a 22, 400 metros, Norte; de 22 a 23, 200 metros, Este; de 23 a 24, 200 metros, Norte; de 24 a 25, 200 metros, Oeste; de 25 a 26, 800 metros, Norte; de 26 a 27, 100 metros, Oeste; de 27 a 28, 300 metros, Norte; de 28 a 29, 200 metros, Oeste; de 29 a 30, 300 metros, Norte; de 30 a 31, 200 metros Este; de 31 a 32, 100 metros, Norte; de 32 a punto de partida, se medirán 155 metros en dirección Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las ciento noventa y una pertenencias solicitadas. Es deseo de los registradores que este permiso inteste en algunas estacas con: "María", número 27.872 y "Mina Cortés", 28.349.

Fue admitido este registro con el número 29.289.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Federico Ugarteburu Ortega, vecino de Gijón, Marqués de San Eseban, 6-5-B, se solicita un permiso de investigación de mineral de cuarzo de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Gabi" y sito en el paraje llamado Montes de Fresnedo y otros, parroquia de Montes, de los términos municipales de Piloña y Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en el terreno a 600 metros al Oeste del mojón que señala el kilómetro 12 de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias (100) solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.293.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjui-

cio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de junio de 1962.—
Arturo Rodríguez Casares.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

ANUNCIO DE SUBASTA

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, por Orden de 11 de junio de 1962, para enajenar en pública subasta por el tipo mínimo de sesenta mil pesetas (60.000,00) los elementos componentes del remolcador "Muselín", se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en el siguiente si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas, en Gijón, en el salón de sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el Pliego de Bases correspondiente en las oficinas de esta Junta en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el Depósito en efectivo o valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables de once a trece, y el Secretario expedirá recibo de los documentos presentados, indicando en él fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten

iguales dos o varias proposiciones se verificará en el acto licitación para pujar a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones y si transcurrido aquel plazo subsiste igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Gijón, 2 de julio de 1962.—El Presidente, José López de Haro. El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don vecino de calle número con carnet de identidad número expedido en el día enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los elementos componentes del vapor remolcador "Muselín", se comprometo a adquirir los mismos con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

Expropiación forzosa

Debidamente aprobado el proyecto de construcción de fuente y lavadero en "La Castañalona" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, queda implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos precisos para la realización del proyecto cuyos titulares y características son:

Derecho de arrendamiento concedido a doña Berta Menéndez Muñiz de una parcela municipal sita en las Campas, de una extensión aproximada de 3 áreas.

Esta expropiación se tramita por el Ayuntamiento de Castrillón al amparo del artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 143 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme con los artículos 21, apartado 2.º de la Ley, y 20, apartado 2.º del Regla-

mento de Expropiación Forzosa vigente.

Piedras Blancas, Castrillón, 18 de junio de 1962.—El Alcalde.

ANUNCIO

Presupuesto extraordinario construcciones escolares

Aprobado anteproyecto de Presupuesto Extraordinario con operación de préstamo, sin interés, con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 30 de junio de 1962, se expone al público, para que, durante el plazo de quince días, se presenten por las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillón, 30 de junio de 1962. El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

DE LLANES

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de junio último, ha acordado aprobar en principio expediente de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, por cuantía de cuatrocientas setenta y siete mil trescientas veintidós pesetas y cincuenta céntimos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Conforme estipulan el artículo 691, número 3, y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Llanes, 3 de julio de 1962.—El Alcalde.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

EDICTOS

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno celebrada el día 28 del actual, con el quorum que requiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo de desistir por ahora de la Municipalización con monopolio del servicio de Transporte Urbano de Viajeros dentro del término Municipal, a cuyo efecto se tramitó expediente pendiente de aproba-

ción en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de reclamaciones que podrán formularse durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por cuyo término estará el expediente de manifiesto en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio a 30 de junio de 1962.—El Alcalde, Godofredo Martínez García.

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia por un importe de 303.137,69 pesetas dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio a 2 de julio de 1962.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

Anuncios no Oficiales

GOLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2.º, del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, la Junta de Gobierno de este de Avilés, ha acordado registrar la Baja en su Censo, caso de que no haga efectivas las cuotas colegiales que adeuda en número superior a doce, dentro del plazo de 30 días, contados desde el día primero del presente mes de julio, al Agente Comercial inscripto en este Organismo don Máximo González Caballero, natural de Acebo provincia de Cáceres y residiendo actualmente en 14 Avenue Bollefu-riere-Roost Warendin Donai Nord (Francia).

Lo que se hace público para general conocimiento y del propio interesado, con la advertencia de que este acuerdo definitivo de Baja supone la inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión, y la anulación de su respectivo carnet de identidad profesional.

Avilés a 1 de julio de 1962.—La Junta de Gobierno.